

y servicios auxiliares (laboratorio, gabinete de Psicología, etc.), policlínica con los dispensarios (antialcohólico, antiépiléptico, etcétera) y centro piloto para el estudio y tratamiento de subnormales. En el momento actual, la cátedra cuenta con la colaboración expresa del Departamento de Investigaciones Genéticas subvencionado por el Ministerio de Educación Nacional adscrito a las cátedras de «Pediatría», «Obstetricia», «Patología quirúrgica» y «Psiquiatría», y la referencia de la cátedra al Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Dispone además de los servicios de Electroencefalografía y Palencefalografía, adscritos a la cátedra.

Art. 3.º La Escuela Profesional de Psiquiatría mantendrá su cooperación con los servicios de Enseñanzas y Clínicas de la Facultad de Medicina, especialmente con la cátedra de «Psicología médica», la de «Historia de la Medicina», las de «Clínica médica y quirúrgica» —Psicocirugía, etc.— Y utilizará para la enseñanza la colaboración de otros servicios e instituciones. Concretamente del Manicomio Provincial de Valencia, del Departamento de Investigaciones Científicas de la Institución «Alfonso el Magnánimo»—Psiquiatría—, etc.

Eventualmente pueden incorporarse a la enseñanza otros servicios que se estime conveniente por parte del Director de la Escuela, con la aceptación del Director del Centro correspondiente y la aprobación del señor Decano de la Facultad de Medicina.

Art. 4.º La Escuela tendrá un Director, que será el Catedrático de Psiquiatría, y un Secretario, nombrado por el señor Decano, a propuesta del Director, de entre el personal docente de la Escuela. Y formarán parte de ella, como Profesores, el personal docente de la cátedra, los de los Centros colaboradores y quienes puedan agregarse —episódica o duraderamente— por su valía y competencia.

Art. 5.º El periodo de formación del Especialista se establece en dos años. Este periodo podrá ampliarse en el futuro si así lo requiere la necesidad de la enseñanza.

Art. 6.º Al comienzo del curso académico el Director de la Escuela presentará a la aprobación del señor Decano el plan de enseñanza correspondiente, así como la propuesta de nombramiento del personal docente. Estos nombramientos tendrán que ser renovados o modificados anualmente siempre por el señor Decano, a propuesta del Director de la Escuela.

Art. 7.º El periodo de matrícula comprenderá del 15 de septiembre al 15 de octubre, en la Secretaría de la Escuela.

Art. 8.º No se harán pruebas especiales de examen, sino que la aptitud o no para obtener el Diploma de Especialista se juzgará según la labor realizada durante el periodo de enseñanza.

Art. 9.º La Escuela de Psiquiatría dispondrá como medios económicos propios del importe de la matrícula, de la subvención que se consiga tanto por las tareas de enseñanza como de investigación y de otros donativos o subvenciones que puedan concedérsele.

Art. 10. Si bien instalada materialmente en la cátedra, la Escuela de Psiquiatría tendrá régimen económico independiente, que estará regido por uno de los Profesores agregados, que ejercerá el cargo de Tesorero, nombrado por el Director de la Escuela y confirmado con el cargo, como todos los demás, por el señor Decano.

El presupuesto de la Escuela se integrará en el general de la Universidad, con especial afectación a sus propios fines específicos.

Art. 11. La Escuela de Psiquiatría otorgará Diplomas de Asistencia a los Licenciados en Medicina que hayan seguido las enseñanzas según el plan de estudios y por el plazo fijado. Estos Diplomas serán expedidos por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano. La Escuela otorgará también Diplomas en aspectos parciales de la Especialidad objeto de cursos monográficos, si los hubiere, a los Médicos que posean el Diploma en Psiquiatría si siguieron dichos cursos con asiduidad y aprovechamiento.

Podrán también conceder certificados de asistencia a Médicos que hayan seguido los cursos dedicados a postgraduados no especializados.

Art. 12 La reglamentación de esta Escuela se someterá a todas las posteriores órdenes emanadas del Ministerio de Educación Nacional y especialmente en lo que en su día se acuerde con respecto a la Ley de Especialidades Médicas.

Art. 13. Cualquier aspecto no tenido en cuenta al redactar los presentes Estatutos será resuelto por el Director de la Escuela, para lo que queda expresamente facultado, y se inspirará en normas legislativas análogas previa consulta al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina y su aprobación.

ORDEN de 15 de diciembre de 1964 sobre nuevas remuneraciones del Profesorado extranjero de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Ampliado por Ley de 29 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo siguiente) hasta 500.000 pesetas el crédito que figura en el vigente presupuesto de gastos del Departamento, con la numeración funcional y económica 344.124, para pago de asignaciones y honorarios al personal extranjero de la Escuela Central de Idiomas,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Dirección del expresado Centro docente para que, con efectos económicos de 1 de enero del corriente año, fecha de vigencia de la citada Ley, y de acuerdo con la propuesta formulada por aquella, formalice los correspondientes contratos con el actual Profesorado extranjero que a continuación se indica, con las remuneraciones anuales siguientes:

	Pesetas
D. Bernard Bacle, de francés	39.600
D. Oswaldo Jahns, de alemán	38.520
D. Francisco O. Tofield, de inglés	38.520
D. Juan Bautista Bernardis, de italiano	35.400
D. Pierre Liense, de francés	35.400
D. Carlos Penason, de inglés	28.200
D. Jaques Morere, de francés	28.200
D. ^a Maria Clark, de inglés	26.640
D. José Cardoso dos Santos, de portugués	24.000
D. Luis D'Arquier de Pellepoix, de francés	21.480
D. Rodolfo Usadel, de alemán	21.480
D. Mulan Bandovich, de inglés	21.480
D. ^a Elena Botzaris, de ruso	21.480

Este Profesorado tendrá derecho al percibo de pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, con cargo al crédito 344.127 del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras de terminación de edificio para Escuela Técnica Superior de Arquitectura en Sevilla.

Por el Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre último se aprueba el proyecto de obras de terminación de las obras de construcción de edificio para Escuelas Técnicas Superior de Arquitectura y de Aparejadores de Sevilla, disponiéndose que estas obras se adjudiquen por el sistema de contratación directa por la Administración.

Promovida concurrencia de ofertas, procede hacer la adjudicación a la Empresa Pedro de Elejabeitia-Contratas, S. A., que se compromete a realizar las obras por un importe de pesetas 47.997.345,33, que resultan de deducir 2.508.700,15 pesetas, equivalente al 4.96712848 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 50.506.045,50 pesetas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se adjudique definitivamente la ejecución del proyecto de terminación de las Escuelas Técnicas Superior de Arquitectura y Aparejadores de Sevilla a la Empresa Pedro de Elejabeitia-Contratas, S. A., por un importe de 47.997.345,33 pesetas, distribuidas en la siguiente forma:

	Estado	Ayuntamiento	Diputación
Para 1964	11.021.648,98		
Para 1965	1.871.295,33	4.678.238,33	5.341.279,67
Para 1966	2.806.943,00	9.356.476,65	
Para 1967	6.371.929,72	6.549.533,65	

Segundo. Que la cantidad de 49.285.124,85 pesetas a que asciende el presupuesto total de estas obras, incluidos los honorarios facultativos, se divide en las siguientes anualidades:

	Estado	Ayuntamiento	Diputación
Para 1964	11.698.926,21		
Para 1965	1.902.192,11	4.755.480,28	5.429.469,04
Para 1966	2.853.288,17	9.510.960,57	
Para 1967	6.477.136,07	6.657.672,40	

Tercero. Que se conceda un plazo de cinco días para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 2.020.241,82 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y de Aparejadores en Sevilla.